

QUILLOTA, 15 de Abril de 2019.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 4217 /VISTOS:

- 1) Ord. N°238-D/19 de 12 de Abril de 2019 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, que solicita incluir propuesta transacción extrajudicial;
- 2) El Acuerdo N°153/19 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 15/04/2019, Acta N° 13/2019;
- 3) El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 4) La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO **PROMÚLGASE** el Acuerdo N° 153/19, Acta N° 13/2019, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 15/04/2019 que dice: **"Por unanimidad se aprueba autorizar la transacción extrajudicial, contenida en la cláusula quinta y sexta del CONVENIO POR CAMBIO DE ENTIDAD PATROCINANTE "COMITÉ DE VIVIENDA VÍCTOR VERGARA FLORES" ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA Y ENTIDAD PATROCINANTE "CORPORACIÓN DE DESARROLLO HABITACIONAL – CODEH", en el siguiente sentido:**

Se modifica la cláusula QUINTA del convenio antedicho, que formaba parte de la transacción extrajudicial. Donde dice: "1.- Que se dividirán por mitades los honorarios correspondientes al "Plan de acompañamiento social, Etapa Organización de la Demanda, diseño y ejecución del Proyecto", señalada en tabla adjunta al final del presente contrato, que se entiende formar parte del mismo. En ella, se indica que ese ítem asciende a 1.485 Unidades de Fomento, en total. La división por mitades arroja 742,5 Unidades de fomento. Por lo tanto, la Ilustre Municipalidad de Quillota podrá percibir la suma de 742,5 Unidades de Fomento, por las gestiones antedichas." DEBE DECIR: "Que se dividirán por mitades los honorarios correspondientes al "Plan de acompañamiento social, Etapa Organización de la Demanda, diseño y ejecución del Proyecto", de acuerdo al Ordinario número 1.610 de fecha 01 de Marzo de 2.019 (Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso) y tabla adjunta inserta al final del presente ANEXO DE CONVENIO, que se entiende formar parte del mismo. En ella, se indica que ese ítem asciende a 1.246 Unidades de Fomento en total. La división por mitades arroja 623 Unidades de fomento. Por lo tanto, la Ilustre Municipalidad de Quillota podrá percibir la suma de 623 Unidades de Fomento, por las gestiones antedichas".

Asimismo, donde dice: **"2.- En lo correspondiente a "Elaboración de Proyectos técnicos y Contratación de obras", se consigna que los**

honorarios de dicha actividad serán cobrados y percibidos por la entidad patrocinante CODEH, entidad que traspasará a la Constructora e Inmobiliaria C.V.P. Limitada, quien ejecutó los proyectos, el porcentaje acordado entre ambas partes, cuyo monto, de acuerdo a cuadro de honorarios aprobado, asciende a un total de 2.351 UF.-" **DEBERÁ DECIR:** "2.- En lo correspondiente a "Elaboración de Proyectos técnicos y Contratación de obras", se consigna que los honorarios de dicha actividad serán cobrados y percibidos por la entidad patrocinante CODEH, entidad que traspasará a la Constructora e Inmobiliaria C.V.P. Limitada, quien ejecutó los proyectos, el porcentaje acordado entre ambas partes, cuyo monto, de acuerdo a cuadro de honorarios aprobado, asciende a un total de 2.102 (dos mil ciento dos) UF.-"

6.- También como modificación de la transacción extrajudicial, debido a que por razones administrativas, Serviu Región de Valparaíso **efectuó el primer estado de pago a CODEH,** ya que es ésta la Entidad patrocinante del proyecto en la actualidad, y estando llana esta persona jurídica a solucionar lo debido a la Municipalidad, se modifica el convenio ya individualizado. De esta manera, la empresa CODEH, **deberá depositar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, la suma de 623 UF** que le corresponden por el ítem cuyos honorarios pactaron dividir en mitades.

Por tanto se deja sin efecto el mandato de cobro y percepción contemplado en la cláusula SEXTA del convenio. Donde dice "El Primer estado de pago deberá cobrarlo la Municipalidad de Quillota pudiendo percibir la suma que corresponda al mismo, por la postulación y la organización de la demanda que pague el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso o el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Para este efecto, La ENTIDAD PATROCINANTE "CORPORACION DE DESARROLLO HABITACIONAL - CODEH", ya individualizada en la comparecencia, confiere mandato especial de cobro y percepción a la Ilustre Municipalidad de Quillota, para que a nombre y representación del Mandante, pueda cobrar y percibir al Servicio de Vivienda y Urbanización o el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la suma que determine dichas entidades para ese primer estado de pago. De esta manera la entidad edilicia, podrá incorporar a su patrimonio de forma irrevocable los honorarios correspondientes a esas funciones." DEBE DECIR: "La empresa CODEH, ya individualizada, **deberá depositar en la cuenta corriente de la Ilustre Municipalidad de Quillota, la suma de 623 UF** que le corresponden por el ítem cuyos honorarios pactaron dividir en mitades referidos al ítem "Plan de acompañamiento social Etapa Organización de la Demanda, diseño y ejecución del Proyecto", todo ello, de acuerdo a la corrección del cálculo de honorarios efectuado por el Ordinario número 1.610 de fecha 01 de Marzo de 2.019 (Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso), concordado con la cláusula CUARTA de este anexo modificadorio."

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

Se agrega lo siguiente: "CODEH deberá pagar la suma antedicha dentro de un lapso de 30 días contados desde la firma notarial de este documento. El depósito del monto de Unidades de fomento antedicho se hará en pesos, calculados en su valor equivalente a la citada UF a fecha de pago. En caso de no cumplir en ese plazo se considerará vencido el período y se hará exigible el pago de la suma de 623 UF antedicha, por los distintos medios que franquea la ley".

Se agrega además: "Codeh deberá pagar en la Cuenta Corriente que la Ilustre Municipalidad de Quillota mantiene en el Banco Estado, número 23309000536 (fondos asistencia habitacional). El representante legal de Codeh declara conocer dicha cuenta y se compromete a pagar en ella."

6.- El resto de las modificaciones al convenio no forman parte de la transacción extrajudicial y son menciones accidentales al acuerdo.

7.- Calificación jurídica de Transacción. Hemos calificado como transacción extrajudicial este acuerdo, debido a que la resolución 1.875 de 2015 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo), **no especifica cómo se resuelve el cambio** de una entidad patrocinante y los honorarios que les corresponden a cada una. Tampoco establece honorarios por cada una de las actividades contempladas en el "**Plan de acompañamiento social, Etapa Organización de la Demanda, diseño y ejecución del Proyecto**" sino que establece una suma global.

Existen recíprocas concesiones, la Municipalidad asegura un pago por servicios realizados, evitando perjuicios para el Comité que sirvió, mientras Codeh deberá realizar y cobrar por los servicios que preste al Comité. Ambos ponen fin a la incertidumbre.

SEGUNDO

ADOPTEN la Unidad de Asesoría Jurídica y la Oficina de Vivienda, las medidas pertinentes para el para el cumplimiento de esta resolución.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Jurídico - Oficina de Vivienda - Abogado Of de Vivienda - Administración Municipal - Acuerdo N° 153/19 Acta N° 13/2019 - Secretaría Municipal.-

LMG/HCM/DMB/lcv.-